

Alonso Serrano Rico En me de D.ⁿ Matias
 Alvaraz & Buntamante soltero natural de la Villa
 & Penafiel que tiene tratado condaen Matrimonio se-
 gun forma de la Iglesia con D.^a Isidora Ortiz & San-
 daruri soltera residente en la villa, y Corte de Madrid
 y la legitima, y de legitimo Matrimonio del Sr. D.ⁿ Tomas
 Ortiz & Sandaruri el Conde de S. M. en los de orde-
 nes de Indias; a quien dho D.ⁿ Matias tiene conferido
 poder bastante para que en su me se despoie con
 la suya dha, lo que tendra efecto o le abra tenido en
 unos de los actuales dias, deviendo vajar dha D.^a Isidora
 a la referida Villa & Penafiel, y Casa de su Padre,
 acompañandola dho Sr. con otras personas de especial dis-
 tincion: por lo que sup.^{do} a Vm se sirva conceder lra.
 a qualq.^a de los Curas de la mencionada Villa (sin pers.^o
 de los dños Parroquiales) para q.^e acienades constar la
 efectucion de dho despoio en dha Corte de Ma-
 drid, pueda asistir, y asistir a su ratificaz.ⁿ en el tra-
 scurso de la Casa del Padre de mi parte, y en su tiempo
 se les den las relaciones, anotando la partida en el
 libro correspondiente para q.^e siempre conste en q.^e
 Precibian mdo. Ha

Serrano


Dime 26 de 1771

como los

Yo el Licenciado D. Josef Martin de Peralde Abogado
de los R. Concejos Gov. Prov. y Vicario general de esta Ciudad
y Obispado de Palencia; por el R. M. S. D. Juan Ma
nuel de Argueller Obispo de el, Conde de Penina el Conde
de S. M. R.

Por la presente concedemos licencia a qualquiera
de los Curas remeros de las Iglesias Parnoguiales
de la V. de Penafiel, para que sin perjuicio de
los D. Parnoguiales, y obrenbando lo dispuesto
por el Santo Concilio aciendole conftar por y en
trumento formal que D. Matias Albaner de Bus
tamante, y D. Lidona Ortiz de Landarum de
allan deponados por virtud de poder, asirta a la
satisfaccion de los tales deponados que se podran co
cutar en la Cara, y Oratorio de los Padres al re
ferido D. Matias, y dentro de quince dias pri
meros siguientes recibiran las demas bendiciones
de la Iglesia en la Parnoguia donde tubieren su
residencia, anotando la partida de uno y otro
acto en el Libro correspondiente para que si
empre conste. Dada en Palencia y Junio veinte
y seis de mil setecientos setenta y un años

Mi. Peralde

Do on p on con
form. del S. Nov. Gov.

Pedro Leon de Sanabria